

catecismos para párvulos, temeroso el Juez común de que el de Distrito no comprendiera la importancia de su argumentación. ¿Pero puede decirse que á pesar de que se hayan comunicado esos hechos, el que hizo la comunicación, no obró con dolo? pues sí obró con dolo, porque hay diferencia entre narrar simplemente un hecho y comentarlo y calificarlo; pues los Srs. Magón no sólo han narrado un hecho, sino que lo han calificado y esa calificación demuestra que lo hicieron con encóño, *con mala voluntad* (frase, á más de vulgar, inexpressiva); y esto que es puramente subjetivo, se demuestra por las palabras, que son las que revelan el estado del ánimo," y se desliza el Juez transcribiendo los conceptos á que ya nos hemos referido y que *no constituyeron* la base de la querella. Concluye esa empalagosa exposición con esta afirmación dogmática: "Luego está comprobado el cuerpo del delito."

En medio á sus contorsiones intelectuales, y después por el cansancio de una fatigosa labor inusitada, no se fijó Velázquez en que su palabrería anterior nada demuestra, sino es la nula intelectualidad de este funcionario público.

Veámoslo.

En primer lugar, el juez hace consistir el dolo, en que *no, narramos simplemente* el hecho, sino que *lo comentamos y calificamos*. Nos habían sorprendido á algunos jueces con doctrinas impertinentes; pero no conocíamos una como la anterior. Narrar, por ejemplo, que un Juez es venal y burla la ley, no es difamatorio; pero decir, que un Juez es venal, por que recibe consignas y burla la ley á sabiendas por complacer á alguien y que esto es altamente bochornoso y desmoralizador, sí es difamatorio. Narrar que un hombre es ladrón, no es difamatorio; pero decir que

ese hombre es ladrón y que debe ser castigado severamente por indigno, sí es difamatorio. Se necesita muy escasa educación intelectual para sostener tal teoría.

Entre los derechos del hombre se ha inscrito la libre manifestación de la ideas, y éstas, Sr. Juez, no se reducen á la simple narración de hechos. Tienen mayor espacio en el campo de la intelectualidad, juegan en todas las discusiones científicas, religiosas, políticas, sociales, etc., no viven una vida miserable circuida por el estrecho cartabón que pretenda imponer un modesto Juez Correccional. Las ideas tienen toda la amplitud de narración y comentario que plazca, mientras respeten la vida privada, la moral y la paz pública, y como nosotros no hemos atacado la vida privada de Córdoba, y éste mismo ásegura en su querella que se le difama *como funcionario público* y con tal calidad se quiere, ésta es insubstancial y calumniosa y el Juez Velázquez arbitrario y burlador de la Constitución, que está sobre todos los Jueces, ya sean Pérez ó Wistanos y sobre todos los Códigos.

Debemos hacer un paréntesis para abultar la arbitrariedad de Velázquez, y recojer una frase perdida en la mañana de la querella calumniosa que se nos ha promovido. Quevedo, como apoderado de Córdoba, presentó la querella en el concepto de que *se difama á éste como funcionario público, y como tal funcionario público, promueve la querella*. No habíamos visto una burla más tosca, desmañada y más necia á la Ley Fundamental. Esta sanciona el respeto á la vida privada. Las *funciones públicas* del destituido Jefe Político Córdoba, jamás podrán escapar dentro del límite legal de la vida privada de ese individuo. Por otra parte, si dicho sujeto se queja de que lo hemos difamado como fun-